

**RESOLUCIÓN Y PROCLAMACIÓN DE ELECCIÓN  
ESPECIAL SOBRE BONOS ESCOLARES Y ELECCIÓN ESPECIAL  
SOBRE IMPUESTO DE MEJORAMIENTOS CAPITALES DE ESCUELA PÚBLICA**

CONSIDERANDO QUE, la Junta de Educación del Distrito Escolar Independiente Núm. 20 de Cuba (“Junta” y “Distrito” respectivamente), en el Condado de Sandoval y el Estado de Nuevo México, ha determinado que se llevará a cabo una elección especial sobre bonos escolares y una elección especial sobre un impuesto de mejoramientos capitales de escuela pública (“Elección”) el 5 de febrero, 2019, conforme al Código de Elecciones, Capítulo 1 NMSA 1978; la Ley de Elección Local, NMSA 1978, §§ 1-22-1 a 1-22-20; la Ley de Elección Especial, NMSA 1978, §§ 1-24-1 a 1-24-6; la Ley de Elección de Bonos, NMSA 1978, §§ 6-15-23 a 6-15-28; y la Ley de Mejoramientos Capitales de Escuela Pública, NMSA 1978, §§ 22-25-1 a 22-25-11; y

CONSIDERANDE QUE, la Junta ha determinado por iniciativa propia someter a votación en la Elección la cuestión sobre la emisión de bonos de obligación general de suma máxima y para los fines que más adelante se especifican, como se permite en la Ley de Elecciones de Bonos; y

CONSIDERANDO QUE, la misma cuestión relacionada con los bonos no ha sido presentado ni derrotada por los votantes del Distrito en una elección sobre bonos escolares convocada dentro de un período de dos años antes de la Elección; y

CONSIDERANDO QUE, conforme a NMSA 1978, § 22-25-3, la Junta ha determinado, y por medio de éste determina, que en la Elección, se debe presentar al electorado la cuestión si se debe imponer un impuesto de propiedad de \$2.00 por cada \$1,000.00 de valor neto imponible de la propiedad asignado al Distrito conforme al Código de Impuestos Sobre la Propiedad, Capítulo 7, Artículos 35 a 38, NMSA 1978, para los años tributables de propiedad 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, y 2024 con el fin de hacer mejoramientos capitales en el Distrito.

AHORA, POR LO TANTO, SE RESULEVA POR LA JUNTA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE NÚM. 20 DE CUBA, EL CUAL CONSTITUYE EL CUERPO GOBERNANTE DE DICHO DISTRITO, EN EL CONDADO DE SANDOVAL Y EL ESTADO DE NUEVO MÉXICO:

Sección 1. El 6 de febrero, 2018, se llevará a cabo en el Distrito Escolar Independiente Núm. 20 de Cuba, Condado de Sandoval, Nuevo México, una elección especial sobre bonos escolares con el fin de presentarles a los electores calificados registrados del Distrito la cuestión sobre la creación de una deuda mediante la emisión de bonos de obligación general, y una elección especial sobre un impuesto de mejoramientos capitales de escuela pública con el fin de presentarles a los electores calificados registrados del Distrito la cuestión sobre un impuesto de propiedad para hacer mejoramientos capitales en el Distrito.

Sección 2. En la Elección, la cuestión siguiente será sometida a los votantes calificados registrados del Distrito:

CUESTIÓN SOBRE BONOS DE OBLIGACIÓN GENERAL

¿Se le concederá a la Junta de Educación del Distrito Escolar Independiente Núm. 20 de Cuba, Condado de Sandoval, Estado de Nuevo México, la autorización para emitir Bonos en una serie o más de obligación general del Distrito, en la suma agregada principal que no exceda \$5,600,000 con el fin de: construir, remodelar, agregar anexos y amueblar a los edificios escolares; comprar o mejorar terrenos escolares; comprar software y equipo de computadora para el uso estudiantil en las escolares públicas; proveer fondos iguales para los proyectos de desembolso de capital financiados conforme a la Ley de Desembolso de Capital de Escuelas Publicas; o cualquiera combinación de estos propósitos, los dichos bonos pagados de los fondos derivados de los impuestos generales (*ad valorem*) y emisibles y vendidos en tal fecha o en tales fechas y conforme a los términos y condiciones que la Junta determine?

Sección 3. En la Elección, la siguiente cuestión también será sometida a los votantes calificados registrados del Distrito:

CUESTIÓN SOBRE IMPUESTO (2 MILL) DE MEJORAMIENTOS CAPITALES DE ESCUELA PÚBLICA

¿Se le concederá a la Junta de Educación del Distrito Escolar Independiente Núm. 20 de Cuba, Condado de Sandoval, Estado de Nuevo México, la autorización para imponer un impuesto de propiedad de \$2.00 por cada \$1,000.00 de valor neto tributable de la propiedad asignada al Distrito conforme al Código de Impuestos Sobre la Propiedad para los años tributables 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, y 2024 para hacer mejoramientos capitales dentro del Distrito incluyendo pagados hechos con respecto a los arreglos de arrendamiento con opción de comprar como definido en la Ley de Equipos de Tecnología de Educación, Capítulo 6, Artículo 15A, NMSA 1978, o la Ley de Arrendamiento con Opción de Comprar de Escuela Pública, Capítulo 22, Artículo 26A, NMSA 1978, pero excluyendo cualquier otro gasto de servicio de deuda para: (1) construyendo, remodelando, añadiendo a, proveyendo equipo para o amueblando los edificios escolares públicos; (2) comprando o mejorando los terrenos escolares; (3) mantenimiento de los edificios escolares públicos o de los terrenos escolares públicos, incluyendo comprando o reparando equipo de mantenimiento y participando en el sistema de la administración de información de instalaciones conforme a la Ley de Mejoramientos Capitales de Escuela Pública, Capítulo 7, Artículos 35 a 38, NMSA 1978, e incluyendo pagos

según contratos con cooperativos regionales de educación para servicios de apoyo de mantenimiento y desembolsos para capacitación y certificación técnica para personal de mantenimiento y manejo de instalaciones, pero excluyendo los gastos salariales de los empleados del Distrito; (4) comprando vehículos de actividades para transportar estudiantes a las actividades escolares extracurriculares; (5) comprando programas e equipo de computadora para el uso estudiantil en las aulas escolares públicas, y (6) comprando e instalando mejoramientos de tecnología educativa, excluyendo los gastos salariales de los empleados del Distrito, pero incluyendo herramientas utilizados en el proceso educativo que constituyen recursos aprendizajes y aprendizajes y administrativos, y que también puede incluir: (a) transmisión por satélite, cobre y fibra óptica; equipo y dispositivos de conexión de red; equipo de comunicación digital; incluyendo equipo de voz, video y datos; servidores; interruptores, dispositivos de medios portátiles, como discos y unidades para contener data para almacenamiento electrónico y reproducción; y la compra o arrendamiento de licencias de software u otras tecnologías y servicios, información de mantenimiento, equipo e infraestructura informática en las escuelas e instalaciones relacionadas; y (b) mejoramientos, alteraciones y modificaciones a, o expansiones de edificios existentes o propiedad personal tangible necesario o aconsejable para almacenar o si no albergar cualquiera de las herramientas enumeradas en este párrafo?

Sección 4. El impuesto que contempla la cuestión sobre bonos de obligación general se agregará también a cualquier impuesto que se imponga para pagar el servicio de la deuda en cualquier bono pendiente o por cualquier otro fin. Dicho impuesto será autorizado conforme a la Ley de Elecciones de Bonos. El impuesto contemplado por la cuestión sobre el impuesto de mejoramientos capitales de escuela pública se agregará también a cualquier impuesto que se imponga para pagar el servicio de la deuda en cualquier bono pendiente o para cualquier otro fin. Dicho impuesto será autorizado conforme a la Ley de Mejoramientos Capitales de Escuela Pública.

Sección 5. Una persona es un elector calificado del Distrito si en el día de la Elección él o ella es ciudadano(a) de los Estados Unidos, tiene por lo menos 18 años de edad, y es residente del Distrito. Para votar, electores calificados del Distrito deben haberse registrado previamente con el Sandoval County Clerk, o cualquier agente de registro de votante conforme a la ley. Cualquier elector calificado del Distrito que no está registrado ahora y que desea votar en la Elección debe registrarse antes de las 5:00 p.m. el 8 de enero, 2019, siendo el vigésimo octavo (28th) día inmediatamente antes de la Elección, durante las horas regulares y los días hábiles, en la oficina del Sandoval County Clerk en el Sandoval County Courthouse en Bernalillo, Nuevo México, o por cualquier agente de registro de votante en una agencia designada según lo dispuesto en NMSA 1978, §§ 1-4-48 y 1-4-49. Conforme a NMSA 1978, § 1-4-8(A), los libros de registro cerrarán al final del día 8 de enero, 2019.

Sección 6. Conforme a NMSA 1978, § 1-24-3(C), la votación será solamente por balota de correo. No habrá sitios de votación para la Elección.

Sección 7. Conforme a NMSA 1978, §§ 1-24-3(A) y 1-24-3(B), el Sandoval County Clerk enviará a cada votante registrado una balota junto con una declaración que no habrá un sitio de votación para la Elección. El sobre de vuelta para la balota será franqueo pagado.

Sección 8. La balota se enviará a cada votante registrado no más tarde que el 8 de enero de 2019, siendo el vigésimo octavo (28th) día antes de la Elección, o tan pronto después como sea practicable.

APROBADA Y ADOPTADA este día 17 de octubre, 2018.

---

Presidente, Junta de Educación

[Sello de Distrito]

Atestiguado:

---

Secretaria, Junta de Educación